

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponer que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, la de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Junio)

**PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Para cumplimentar una orden superior, se servirá remitir á este Gobierno, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, en el término de tercero día, un estado formado con la mayor exactitud y escrupulosidad comprendiendo, todas las emisiones de empréstitos llevadas á cabo por los Ayuntamientos de su Presidencia, durante los treinta años últimos, expresando la cantidad de cada uno, fecha de la emisión, valor y denominación de los títulos, duración de los mismos y cualesquiera otra circunstancias especiales; en la inteligencia de que do no cumplimentar la presente orden, les corregirá con la multa que correspondo, con arreglo al art. 181 de la ley Municipal, con la que quedan comunicados.
León 28 de Junio de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 26 del actual me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Pedro Prenz, fugado de la cárcel de Llerida, natural de Ollija (Lerdú), vecino de San Vicente, hijo de Gaspar y María, de 50 años de edad, casado, labrador, sin instrucción, de pelo castaño, cejas el pelo, ojos azules, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba clara, color sano, y mide 1.750 metros de estatura.»

Lo que se hace público en este po-

riódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 28 de Junio de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Mayo último, este Gobierno civil ha señalado el día 23 de Julio próximo, y hora de las doce de la mañana, para la subasta de acopios de conservación de la carretera de tercer orden de León á Caballes, presupuesto redactado en 1898 á 99, y cuyo importe de contrata es de 3.519 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 28 de Marzo de 1892, en este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel de una peseta; debiendo acompañar, se el resguardo que acredite haber conseguido en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á la voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

El plazo para el otorgamiento de la escritura de Banca no excederá de veinte días, á contar desde el día de la subasta, y no verificándolo se declarará nula, sin más trámite, con pérdida del depósito provincial.

León 21 de Junio de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cálula personal número....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de León con fecha....., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de segundo orden de León á Caballes, presupuesto redactado en 1898 á 99, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando las y llámense al tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROV. NCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

No teniendo tiempo suficiente para calificar los trabajos históricos, críticos populares de la hazienda de Guzmán el Bueno, hasta ahora presentados y que puedan presentarse hasta el día 28 al concurso abierto y anunciado en el Boletín Oficial de 8 de los corrientes, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó señalar el día 10 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, para el examen y calificación de los trabajos indicados, quedando sin efecto el señalamiento del 28 del actual.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

León 26 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, P. A., Luciano Manrique.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

SUMINISTROS

Por haber resultado desierta en primera subasta la licitación á va-

rios artículos de consumo que con destino á los Hospicios de León y Astorga se han de suministrar desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de este año, se anuncia segunda subasta para el día 19 de Julio próximo, con arreglo á los precios y condiciones insertos en el Boletín Oficial núm. 88, fecha 1.º del corriente mes, para los artículos siguientes:

Hospicio de León

Tecido, aceite, combustible y ropas, á las once de la mañana.

Hospicio de Astorga

Tecido, aceite, calzado, combustible y ropas, á las doce de la mañana.
León 25 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, P. A., Luciano Manrique.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

Segunda subasta del servicio de bagajes para toda la provincia durante el segundo semestre de 1900

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta verificada el día 20 del actual para el servicio de bagajes en esta provincia, ni á la general ni por cantones, se anuncia una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones insertas en el Boletín Oficial del 28 de Mayo último para el día 10 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que si no hay contratista para toda la provincia, se considerará adjudicados los cantones de León y Villamanín á los actuales contratistas, por desear continuar con el servicio tal como hoy lo prestan.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial del día de hoy se inserta este anuncio en el Boletín Oficial.
León 25 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, P. A., Luciano Manrique.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

Servicio de bagajes en toda la provincia durante el segundo semestre de 1900.

CIRCULAR

La Comisión provincial en sesión de hoy, y previa declaración de urgencia, acordó que hasta tanto que haya contratista del servicio de ba-

gajes para el segundo semestre del año actual, se encargarán los señores Alcaldes de los términos municipales de las cabezas de cantón, excepto los de León y Villamanín, de proveer á la realización del servicio por los medios que crean necesarios, á fin de que no sufra entorpecimiento alguno desde 1.º de Julio próximo, y que para costear los gastos hasta que se plantee por medio de contalista dicho servicio, se les abonará á prorrateo de días del año la cantidad correspondiente al tipo que está señalada á cada cantón, sea cualquiera el número de bagajes que se facilite en el tiempo que el servicio esté á su cargo.

León 25 de Junio de 1900.—El Vicepresidente. P. A.: *Luciano Marquina*.—P. A. de la U. P.: El Secretario, *Leopoldo García*.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Pascual de Isasi Isasmendi, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Abril, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 108 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ceser*, sita en término del pueblo de Aguiar. Ayuntamiento de Sobrado, paraje denominado la Capilla, y linda á todos rumbos con propiedad particular. Hace la designación de las citadas 108 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de una tierra que posee en dicho paraje D. Belarmino López, junto á la mina de los caminos que conduce á Cabanón, y detrás de la Capilla, y desde el referido punto se medirán los siguientes metros: al N. 20.º O. 1.000 metros, al S. 20.º E. 800 metros; al E. 20.º N. 300 metros, y al O. 20.º S. 300 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas se cerrará el perímetro de las 108 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Pascual de Isasi Isasmendi, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Abril, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de hierro llamada *Sobrado*, sita en término del pueblo de Portela de Aguiar, Ayuntamiento de Sobrado, paraje denominado «Val de Morala», y linda á todos rumbos con propiedad particular. Hace la designación de

las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en la masa mineral en una finca que D. Belarmino López posee en el citado paraje; desde el indicado punto de partida se medirán los siguientes metros: al E. 40.º S. 1.000 metros; al O. 40.º N. 1.000 metros; al N. 40.º E. 250 metros, y al S. 40.º O. 250 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Nicanor Bilbao Barrios, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Antonio*, sita en término del pueblo de La Granja, Ayuntamiento de Alvarez, sitio llamado tierra de la «dejada y Monte el Real». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tierra movida que hay lindando con la vía que conduce á Torre y que da muestras de mineral; desde este punto en dirección S. se medirán 340 metros para colocar la 1.ª estaca, de este punto en dirección O. se medirán 150 metros para la 2.ª, desde éste en dirección N. 400 metros para la 3.ª, de ésta en dirección E. 300 metros para la 4.ª, de éste en dirección S. 400 metros para la 5.ª, y de este punto en dirección O. 150 metros para cerrar el polígono de 12 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 19 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Manuel Alonso Burón, vecino de Riaño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Abril, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Antigua Cesera*, sita en término del pueblo de Salto, Ayuntamiento de Riaño, paraje llamado «Pantoral», y linda N. y O. terreno común, S. prado de Jeróni-

mo Crespo, y E. herederos de don Manuel Crespo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una boca mina al lado del arroyo del Pantoral, y desde él se medirán 20 metros al SE., colocándose una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª estaca 50 metros al SO., de 1.ª á 2.ª 1.200 metros al NO., de 2.ª á 3.ª 100 metros al NE., de 3.ª á 4.ª 1.200 metros al SE., y de 4.ª estaca á la auxiliar 50 metros al SO., quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 19 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Gerardo Carral Revuelta, vecino de Guardo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Abril, á las ocho de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de antimonio y otros llamada *Josefa*, sita en término del pueblo de Siero, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, paraje denominado el «Carrizal», en terrenos comunales y realengos. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el carrizal; desde donde se medirán en dirección S. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al E. 900 metros y se colocará la 2.ª, de ésta al N. 300 metros la 3.ª, desde ésta al O. 900 metros la 4.ª; desde ésta al S. punto de partida se medirán 100 metros, colocando la 5.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Pedro Fernández Lambraña, vecino de Guardo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Abril, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de antimonio y otros llamada *Maravilla*, sita en término del pueblo de Siero, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, sitio llamado el «Carrizal». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

ángulo SO. del prado de Gregorio de la Fuente Vega; de aquí se dirigiendo S. se medirán 100 metros, fijando la 1.ª estaca, de ésta al E. 600 metros la 2.ª, de ésta al N. 200 metros la 3.ª, de ésta al O. 600 metros la 4.ª, y de ésta al S. 100 metros queda cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

AYUNTAMIENTOS

Alicata constitucional de Regueras de Arriba

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y de urbana para el año de 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presenten relaciones de las mismas, requisitadas en forma legal, en la Secretaría municipal durante el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten posteriormente.

Regueras 23 de Junio de 1900.—El Alcalde, Elías Lobelo.

Alicata constitucional de Páramo del Sill

Por el término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice de altas y bajas del amillaramiento formado para el año de 1901; durante los cuales podrán los contribuyentes hacer cualquier reclamación ó proponer modificaciones ó mejoras que no serán admitidas.

Páramo del Sill 20 de Junio de 1900.—Gonzalo G. Postaps.

Alicata constitucional de Matallana

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial en el año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que tanto los vecinos contribuyentes como forasteros puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, dentro de dicho plazo; pues transcurrido que sea no serán oídas por justas y legítimas que fueren las presentadas.

Matallana 21 de Junio de 1900.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alicata constitucional de Lancara

La Junta pericial de este Ayuntamiento ha dado por terminados los trabajos de refundición de apéndice

ces, conforme lo dispuesto en el artículo 46 del reglamento, y se hallan expuestos al público por espacio de diez días; durante éstos pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren legales; las que después se presenten no serán atendidas.

Alicante 20 de Junio de 1900.—El Alcalde, Blas García.

Alicante constitucional de Corvillo de los Oteros

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el apéndice al amillaramiento para el año de 1901; durante dicho plazo pueden los interesados examinarlo y proponer las reclamaciones oportunas.

Corvillo de los Oteros 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Andrés Santamaría.

Alicante constitucional de Villanizar

Se halla terminado y expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1901, pudiendo examinarlo en la Secretaría municipal por espacio de quince días y presentar las reclamaciones que consideren justas; transcurridos se remitirá a la superioridad.

Villanizar 6 de Junio de 1900.—El Alcalde, Carlos Caballero.

Alicante constitucional de Trabadillo

Confeccionado el apéndice al amillaramiento ó rectificación de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria y urbana en el próximo año de 1901, se expone al público por término de quince días para que durante los mismos pueda examinarla y formular sus reclamaciones.

Trabadillo 10 de Junio de 1900.—Pablo Tejero.

Alicante constitucional de Ponferrada

En el día de hoy se presentó ante esta Alcaldía D. Juan Costero, manifestando que el día 8 del actual se ausentó de su casa su hijo Rosendo Costero Morote, de 21 años de edad, soltero, carpintero, y domiciliado en Toral de Merayo (casilla de Peones Camineros), siendo de las señas siguientes: talla 1.540 metros, color moreno, pelo negro, ojos negros, cejas negras, nariz ancha, boca regular y boyoso de virolas; vestía traje de pana á cuadros color ceniza, botas negras, boina azul y camisa de franela.

Por lo tanto, se ruega á las autoridades, agentes de la policía y Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Ponferrada 10 de Junio de 1900.—Veremundo Nieto.

Alicante constitucional de Brasuelo

Se halla formado el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, y permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 10 al 25 del

corriente; durante cuyo plazo podrán examinarlo enantes lo deseen y hacer las reclamaciones; pues pasado no serán atendidas.

Brasuelo 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, Tomás Merán.

Alicante constitucional de Vega de Infanzones

Desde esta fecha y por término de quince días estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año de 1901; dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que les convengan; pues pasado éste no serán atendidas.

Vega de infanzones 14 de Junio de 1900.—El Alcalde, Faustino Andrés.

Alicante constitucional de Gordaliza del Pino

Formadas las cuentas del Fósito de este Ayuntamiento, de los ejercicios de 1896 á 97, 1897 á 98, 1898 á 99 y semestre de 1899 se hallan expuestas al público en la oficina de la Secretaría por término de un mes, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia; durante dicho término podrán hacerse las reclamaciones que estimen procedentes; pasado el plazo prefijado no se admitirá reclamación alguna.

Gordaliza del Pino y Junio 11 de 1900.—El Alcalde, Santiago Rivera Pérez.—P. S. M.: Cecilio González, Secretario.

Alicante constitucional de Paradaseca

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al primer semestre del año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con todos sus justificantes; por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que les convengan; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Paradaseca 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Miguel Diaz.

Alicante constitucional de Castrocalbón

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución sobre inmuebles y ganadería para el año próximo de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para que sea examinado por quien lo desee y puedan hacer las reclamaciones que sean oportunas.

Castrocalbón á 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Martínez.

Alicante constitucional de Villaseán

Se halla formado el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, y permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha por término de quince días; durante cuyo plazo podrán examinarle cuen-

tas lo deseen y hacer reclamaciones; pasado no serán atendidas.

Villaseán 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Felipe Tejeriza.

Alicante constitucional de Rabanal del Camino

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1901, á fin de que durante dicho tiempo puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pasados los cuales no serán atendidas.

Rabanal del Camino 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alicante constitucional de Bustillo del Páramo

Atendido por la Administración de Hacienda el expediente de arriendo de las especies comprendidas en el mismo, este Ayuntamiento en Junta municipal acordó nuevamente el arriendo de los derechos sobre las viñas de todas clases para el próximo año de 1901 y segundo semestre del actual, cuya primera subasta tendrá lugar el día 3 del próximo Julio, de dos á cuatro de la tarde, en la consistorial del Ayuntamiento, con facultad en las ventas á la exclusiva al por menor, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, así como el tipo de subasta, bajo los cuales habrán de sujetarse los licitadores; y si ésta no diere resultado por falta de licitadores, ni de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda el día 11 del mismo, á la misma hora y demás formalidades antedichas, y en ella se ratificarán los precios de venta; y si tampoco en ésta hubiere efecto, se celebrará la tercera el día 20 del mismo, á la hora indicada, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para las anteriores, haciéndose la adjudicación en favor de las proposiciones que mejorén este tipo.

Bustillo del Páramo 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Cipriano García.

Alicante constitucional de Roperuelos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1901, se hace preciso que todas los contribuyentes de este término municipal y heredades forasteras que poseen ó administran fincas en el mismo, presenten en esta Secretaría, en el término de quince días, relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza; entendiéndose que no serán admitidas aquellas que no justifiquen tener satisfechos los derechos á la Hacienda, pues transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna alteración y se tendrán por conformes con la riqueza con que vienen contribuyendo en el año actual.

Roperuelos y Junio 1.º de 1900.—El Alcalde, Antonio Cuesta.—P. M. del A. y J.: El Secretario, Vicente Gerabito.

Alicante constitucional de La Bañeza

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Municipio, y por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia del día de hoy, se halla expuesto al público, por el término de quince días, en la Secretaría del mismo, el presupuesto municipal extraordinario de ingresos y gastos, formado para el corriente año natural de 1900, á fin de que sea examinado por quien lo desee, haciéndose las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

La Bañeza 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Ernesto F. Núñez.

Habiéndose presentado ante esta Alcaldía el vecino de esta ciudad Melchor Alonso Santos manifestando que el día 27 de Mayo último, á las doce de la mañana, le desapareció una pollina de su propiedad, pelo pardo, mal empadada, crin mal cortada y al rape, rozadas las patas, á los corvejones, por el lado de adentro, de 5 á 6 años de edad, de alzada regular, y la cual se halla pastando en la vega de esta población. Se ruega á las autoridades y Guardia civil que caso de encontrarse esa condada á esta localidad, á disposición del expresado Melchor Alonso.

La Bañeza 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Ernesto F. Núñez.

Alicante constitucional de Folgoso de la Ribera

Habiéndose desempeñado anteriormente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la Corporación que tengo la honra de presidir acordó proveer en propiedad, y al efecto se anuncia vacante por el término de quince días, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con las obligaciones que á este cargo impone la ley Municipal; durante el plazo expresado pueden los que se creen capacitados para el desempeño de la misma, presentar en esta Alcaldía las instancias documentadas en forma; advirtiéndose que transcurrido el término señalado no se admitirá solicitud alguna.

Folgoso de la Ribera 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro Morayo

Alicante constitucional de Alcares

Confeccionadas las cuentas del Fósito de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1892 á 93, al 1898 á 99 y semestre de 1899 á 1900, se exponen al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días.

Igualmente se expone por el mismo término el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de contribución territorial en el ejercicio de 1901. Terminado el plazo expresado no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Alcares Junio 10 de 1900.—El Alcalde, Melchor Panizo.

Alicante constitucional de Urdiales del Páramo

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio económico de 1898-99 y semestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1899, se hallan

expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que sean examinadas por los vecinos que lo crean conveniente; en la inteligencia que pasado dicho plazo se les dará el curso correspondiente.

Urdiales del Paramo á 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Santiago Juárez.

JUZGADOS

D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez de instrucción accidental de León y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Fernández Alvarez, hijo de Joaquín y Ramona, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Ojón, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde por lo que se le perjudicará á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero y exhorto al mudo y ruego á los Jueces, autoridades y agentes de la policía judicial del territorio en que aquel pueda hallarse, procedan á la busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en León á 11 de Junio de 1900.—Mariano Rodríguez Balbuena.—P. S. M., Francisco Rochá.

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de Villafanca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía propuestos por el Procurador D. Eduardo Mecesáns Bálgora, en este Juzgado, á nombre de D. Adelfa Ovalle Uria y conecores, vecinos de San Juan de la Mata, contra D. Vicente Barrio de la Fuente, de igual vecindad, sobre reclamación de pesetas, en acuerdo para hacer efectivas las cantidades reclamadas según á pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, el día siete de Julio próximo, á las diez de la mañana, los bienes embargados que no fueron rematados en la primera, y sus los siguientes:

1.ª Una casa habitación, sita en la calle del Barrido, del pueblo de San Juan de la Mata, de alto y bajo, cubierta de los, su superficie cuarenta y ocho metros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados, con un huerto de tres áreas cincuenta y una centáreas, un corral de resaca y un metro cincuenta y ocho centímetros cuadrados, un caserón de cuarenta y ocho metros cuadrados y seis centímetros cuadrados, una casa baja destinada á cuadra, de veintinueve metros setenta y cuatro centímetros cuadrados de superficie, y otra casa baja destinada á bodega, su calada de cincuenta y ocho metros cuadrados, que todos constituyen una sola finca y mide en junto cinco áreas noventa y una centáreas: linda Naciente, casa de herederos de Barto-

lomé Ovalle y Silvestre de la Vega; Mediodía, casa de Florencia Parada y D. Manuel Juárez; Poniente, camino, y Norte, terreno de D. José María; tasada en dos mil quinientas pesetas..... 2.500

2.ª Una tierra, cenental, el sitio del Carballo, dicho término, de veintidós áreas ocho centáreas: linda Naciente, camino; Mediodía, más de Martín Terrón; Poniente, terreno común, y Norte, más de Manuel Pérez, vecino de Cueto; tasada en setenta y cinco pesetas... 75

3.ª Otra tierra, trigal, antes viña, al sitio del Clavo, dicho término, de tres áreas cincuenta y cuatro centáreas: linda Naciente, tierra de herederos de Simón de la Vega; Mediodía, con el cementerio del pueblo; Poniente, viña de Domingo López, hoy de don José María González, y Norte, tierra del mismo D. José; tasada en sesenta pesetas..... 60

4.ª Otra tierra, al sitio del Reposo, dicho término, de dieciocho áreas ochenta y ocho centáreas: linda Naciente, camino; Mediodía, más de herederos de Cástor Campelo; Poniente, más de Isabel Uria, y Norte, más de D. José María González; tasada en siete pesetas..... 7

5.ª Otra tierra, al sitio de las Bonas, dicho término, de veintisiete áreas veinte centáreas: linda Naciente, camino; Mediodía, más de Pascual Pérez; Poniente, más de D. Enrique Juárez, y Norte, más tierra y castaños de D. José María González; tasada en treinta y seis pesetas..... 36

6.ª Otra tierra, en Refueros, dicho término, de veinte áreas: linda Naciente, con Cabarcos; Mediodía, más de don Arturo Ordóñez; Poniente, camino, y Norte, más de D. José María González; tasada en veintisiete pesetas..... 27

7.ª Otra tierra, al sitio de las Brujas, dicho término, de nueve áreas ochenta centáreas: que linda Naciente y Norte, más de varios particulares del pueblo de Sancaño; Mediodía, de Pascual Pérez, y Poniente, camino que la divide de la finca número cinco; en doce pesetas..... 12

8.ª Otra tierra, al sitio de la Chana, dicho término, de seis áreas tres centáreas; linda Naciente y Mediodía, camino; Poniente, con Ezequiel Barrio, y Norte, con D. José María González; tasada en noventa pesetas..... 90

10.ª Otra tierra monte, al sitio de los Arrozos, de treinta y dos áreas treinta y dos centáreas: linda Naciente, con monte de los vecinos de San Juan de la Mata; Mediodía,

con Melquiades Pérez; Poniente, con la suerta de Valon, y Norte, con Julián Pérez; tasada en cuarenta y cinco pesetas 45

11.ª Otra tierra, también monte, al sitio de la Escrita, término dicho, de cuarenta y tres áreas setenta centáreas: linda Naciente, con otra suerta de monte de varios vecinos de San Juan de la Mata, y lo mismo por el Poniente; Mediodía, otra de Melquiades Pérez, y Norte, con Julián Pérez; tasada en sesenta pesetas..... 60

12.ª Una suerta de tierra monte, ociosa de la Pasada, dicho término, de treinta y nueve áreas treinta y tres centáreas: linda Norte, con otra suerta de varios vecinos de San Juan de la Mata; Mediodía, con Melquiades Pérez, y Poniente, con la suerta de Valon; tasada en treinta y nueve pesetas cincuenta centimos.... 39 50

13.ª Una tierra, trigal, á las Corradas, término de Arganza, de cinco áreas cuatro centáreas: linda Naciente, con Blas Méndez; Mediodía, con Manuel Peral; Poniente, con el mismo Manuel y Agustín López, y Norte, con el Blas Méndez é Higinio González; tasada en cien pesetas..... 100

14.ª Otra tierra, al sitio de las Gordolias, término de Arganza, de tres áreas noventa y cuatro centáreas: linda Naciente, con Adriano Guerrero; Norte, con Francisca Yáñez; Mediodía, con Clemente Atella, y Poniente, con D. Joaquín Alvarez de Toledo; tasada en cien pesetas..... 100

15.ª Otra tierra, con tres pies de castaño, al sitio de la Reteja, término de Arganza, de cuatro áreas: linda Norte, con Hilario Cobos; Mediodía y Poniente, con herederos de Francisco Cobos, y Naciente, con Baldomero Santullán; tasada en veintiséis pesetas..... 26

16.ª Otra tierra, trigal, al sitio de los Maridos, término de Arganza, con seis pies de castaño; de tres áreas: linda Naciente, con Paula Yáñez; Mediodía, con Antonio Santullán; Poniente, camino, y Norte, con Francisco Fernández; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150

Las personas que deseen tomar parte en la subasta se presentarán en el local y día designados, y se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas descritas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación después de deducido el veinticinco por ciento; ni licitador que no haga el depósito que la ley ordena.

Dado en Villafanca del Bierzo á dos de Junio de mil novecientos.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Pedro Sandes.

D. Ceferino Lobato Juan, Juez municipal de este distrito de Villamontán.

Hago saber: Que en las diligencias para ojeantar la sentencia en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes: como demandante D. Lope Escudero, en representación de D. Tirso del Riego Robordi-

nos, vecinos de La Bañeza, y como demandados Saturnino Valderrey Alonso y Antonio Vidales Berziano, de Posada, se saca á pública subasta, por término de veinte días, para hacer pago al D. Tirso del Riego, de la cantidad de cuarenta heminas de centeno, intereses, costas y dietas del apoderado los bienes siguientes:

1.ª Una tierra, al pago de Villar, término de Posada, cabida de dos heminas, trigal, regadío, que linda al Oriente, otra de Micaela Simón; Mediodía, Ramona Brasa, y porción de terreno que abra José Falagán Viales, y Poniente, con la cuesta; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Un quión de tierra, término de Posada, al pago de los Barriales, trigal, regadío, de cabida de dos heminas, que linda por el Oriente, otra de Hermenegildo Fernández; Mediodía, campo de conejo; Poniente, Mateo Fernández, y Norte, Gregorio Ares, vecino de Valdespino; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Otro quión, al pago de la Ermita, de cabida de una hemina, trigal, regadío, que linda por el Oriente, otra de Micaela Simón; Mediodía, campo de conejo; Poniente, Martín Vidales, y Norte, molidera; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otro quión de terreno, á los Barriales, término de Posada, de cabida de una hemina: linda Oriente, tierra de Ricardo Pérez; Mediodía, reguero; Poniente, José Pérez, y Norte, molineras de quiones; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra, al Bago bajo, término de Posada, cabida de una hemina, trigal, linda por el Oriente, tierra de Santiago de la Fuente; Mediodía, Magdalena de Lera; Poniente, Felipe González, sito de Villalía, y Norte, reguero de conejo; tasada en cien pesetas.

6.ª Otra tierra, al Bago bajo; de una hemina, trigal; linda Oriente, tierra de Miguel Brasa; Mediodía, de Teresa Fernández; Poniente, Jacinto Bajo, de Villalía, y Norte, de José Pérez, de este pueblo; tasada en cien pesetas.

7.ª Otra tierra, camino de Castro, cabida de una hemina, centenatal; linda Oriente, otra de Lucía Fernández; Mediodía, con el río; Norte, quiones de Fresno, y Poniente, molineras; tasada en quince pesetas.

8.ª Otra tierra, al pago de las Fornigas Altas, cabida de una hemina, cenental; linda Oriente y Mediodía, tierra de Manuela Falagán, vecino de Villamontán, y Norte, camino gallego; tasada en cincuenta pesetas.

Y 9.ª Otra tierra, al pago del Sotacuero, término de Posada, cabida de dos heminas de trigo: linda Oriente, con igual partija de Lucía Fernández; Mediodía, roderas; Poniente y Norte, de Ventura Taboada; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interponerse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Presao, término municipal de Villamontán á ocho de Junio de mil novecientos.—El Secretario, Maximino García.—V. B. Ceferino Lobato